

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS DE LUCY ADRIANA PERILLA PARRA

JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA <migaperilla@gmail.com>

Mié 20/09/2023 15:50

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

INFORME DE VALORACION DE APOYOS EN FAVOR DE LA SRA. LUCY ADRIANA PERILLA PARRA.pdf;

Bogotá 20 de septiembre del 2023

Respetado(a)

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE: 11001311001320070072000

SOLICITANTE: JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA (Como Agente Oficioso de Lucy Adriana Perilla Parra)

Cordial saludo.

Por medio del presente documento remito para su conocimiento y fines pertinentes (revisión de interdicción a favor de Lucy Adriana Perilla Parra y adjudicación de persona de apoyo) el **INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS DE LUCY ADRIANA PERILLA PARRA**, elaborado por **LA FUNDACIÓN FADIS COLOMBIA**, el 14 de septiembre del 2023 dentro de los términos de los artículos 11 y 12 de la ley 1996 del 2019, el cual arrojó lo siguiente:

“LUCY ADRIANA PERILLA PARRA: es una mujer de 57 años de edad, nacida en Bogotá Cundinamarca; está diagnosticada con Retraso Mental moderado (discapacidad intelectual) y Esquizofrenia no especificada. La dificultad en la capacidad cognitiva de Lucy limita principalmente el funcionamiento intelectual y afecta el razonamiento, el aprendizaje, la resolución de problemas y la comprensión de conceptos. Pese a estas limitaciones Lucy muestra una actitud positiva y manifiesta disfrutar de las actividades cotidianas que realiza y de los espacios que comparte junto a sus hermanos. Por lo anteriormente descrito, la persona con discapacidad se encuentra limitada en la toma de decisiones, debido a que su capacidad para comprender conceptos, analizar y razonar de manera abstracta se encuentra comprometida, lo afecta su capacidad de tomar decisiones frente a diferentes ámbitos de su vida de forma autónoma e independiente. Se concluye que la persona titular del acto, requiere de la formalización del sistema de apoyos para que pueda ejercer su capacidad jurídica plena con la facilitación de una persona de apoyo, previo el trámite del proceso de adjudicación judicial de apoyos”.

PRETENSIONES.

1. Se tenga como prueba concluyente para la revisión de interdicción y asignación de personal de apoyo el informe rendido por la **FUNDACIÓN FADIS COLOMBIA**, el 14 de septiembre de 2023.
2. De acuerdo con lo anterior, se registre como persona de apoyo de LUCY ADRIANA PERILLA, en primer lugar, a su hermano JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA y en segundo lugar, a su hermano ROBINSON DANIEL PERILLA PARRA.

ANEXOS.

Con el presente escrito allego:

- PDF del Dictamen emitido por **FUNDACIÓN FADIS COLOMBIA**, el 14 de septiembre de 2023.

NOTIFICACIONES.

Recibiré las notificaciones en la Calle 71C # 93-91 Barrio la Salina, en la ciudad de Bogotá D.C; y / o en los correos electrónicos: migaperilla@gmail.com y tatanlawyer@gmail.com.

Cordialmente.

JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA

C. C. 79.130.751

Actuando como Agente Oficioso de Lucy Adriana Perilla Parra

Correo: migaperilla@gmail.com

Teléfono: 3103048802



Libre de virus. www.avast.com

Cartagena, Bolívar 14 de septiembre de 2023

Señor

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref. Remisión de Informe de Valoración de Apoyos.

Rad. 11001311001320070072000

El suscrito Director General de **Fadis Colombia**, entidad privada legalmente constituida e identificada con Nit. 900.745.161-1, por medio de la presente y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 y 12 de la ley 1996 de 2019; nos permitimos remitir a usted el presente informe de valoración de apoyos realizado por parte de la Facilitadora de Valoración designada al Sr. (a) **LUCY ADRIANA PERILLA PARRA** persona mayor de edad e identificado (a) con la C.C. 39.747.765 con destino a este despacho judicial; por solicitud expresa del Sr. (a) **JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA**, persona mayor de edad, identificada con la C.C. 79.130.751 ; a fin de que usted, previo los trámites establecidos en los artículo 37 y/o 38 de la ley 1996 de 2019 se sirva adjudicar o no los apoyos formales y/o revisar la interdicción en favor del Sr. (a) **LUCY ADRIANA PERILLA PARRA**; persona a la cual por disposición normativa se le presume su capacidad legal en los términos del artículo 6 ibidem.

Somos una entidad privada regulada por el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 y Decreto 487 de 2022 de acuerdo al artículo 2.8.2.4.1; que presta el servicio de valoración de apoyos a través de un profesional designado conforme lo expresa el artículo 2.8.2.5.1 del mencionado decreto, persona natural, capacitada en Ley 1996 de 2019, Derechos Fundamentales y Convención sobre los Derechos de personas con Discapacidad y lineamientos y protocolos para la relación de la valoración de apoyos, la cual cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.8.2.5.3 del Decreto 487 de 2022; quien en aplicación estricta de los Lineamientos y Protocolos establecidos por la Consejería Presidencial para la Participación de las personas con Discapacidad como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, según lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1996 de 2019 se permite emitir el acta final del Informe de Valoración de Apoyos para los fines perseguidos por los artículos 1, 4, 10 y 33 de la Ley 1996 de 2019.

El presente informe no formaliza ningún apoyo que en él se detalle; se constituye como una herramienta o guía para establecer y detallar los grados de apoyos que la persona con discapacidad requiere para tomar decisiones determinadas; así como determinar lazos de confianza, red de apoyo y posibles personas de apoyo, entre otras herramientas que en él se especificaran de acuerdo a lo exigido por los lineamientos y protocolos nacionales para tal fin.

Se deja constancia que la entidad no es responsable de proveer los apoyos derivados de la valoración como tampoco es responsable de las decisiones que las personas tomen a partir de la presente valoración. (Art. 11 ley 1996 de 2019).

Para constancia el informe final se suscribe por el profesional que facilitó la valoración de apoyos, el día 14 de septiembre de 2023 en la ciudad de Cartagena-Bolívar.



MANUEL ACUÑA PEÑATA

Director General Fadis Colombia

ANEXO N° 1 INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a:	JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ RAD. 11001311001320070072000		
Solicitado por:	JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA		
Relación con la persona con discapacidad:	HERMANO		
Elaborado por:	NATALIA NUÑEZ NAVARRO PSICÓLOGA T.P 248663 Colegio Colombiano de psicólogos	Fecha de inicio de la valoración:	24 de agosto de 2023
Fecha de finalización de la valoración:	14 de septiembre de 2023	Número de encuentros realizados:	2
Fecha, lugar y duración del encuentro 1:	Jueves 24 de agosto/2023- hora: 3:30 pm Plataforma Google meet Tiempo: 01:00:00hora	Fecha, lugar y duración del encuentro 2:	Jueves 24 de agosto/2023- hora: 4:30 pm Plataforma Google meet Tiempo: 00:30:00minutos
Fecha, lugar y duración del encuentro 3:		Fecha del encuentro final de retroalimentación:	14 de septiembre de 2023
1. PERFIL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD			
Nombres:	LUCY ADRIANA	Apellidos:	PERILLA PARRA
Tipo de documento de identidad	C.C	Número de documento de identidad	39.747.765 EDAD: 57 AÑOS
Fecha de nacimiento:	16 DE MAYO 1966	Lugar de nacimiento:	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA
Dirección de residencia:	Cra 93ª 73ª – 71		Municipio/ Distrito/ Departamento de residencia: BOGOTÁ / CUNDINAMARCA
Teléfonos de contacto:	Correos electrónicos de contacto:		
Personas con quienes vive (nombres completos y parentesco)	ROBINSON DANIEL PERILLA PARRA (hermano)		
2. MOTIVO DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN Y POSIBLE USO QUE SE LE VA A DAR			
<p>Javier Antonio Perilla Parra solicitante y hermano de Lucy Adriana Perilla Parra, solicita la valoración de apoyos por una orden de revisión de una sentencia de interdicción judicial de la persona con discapacidad, emanada del JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, dentro del expediente identificado con radicado número 11001311001320070072000.</p>			

3. PERFIL DEL TITULAR DEL ACTO E HISTORIA PERSONAL

LUCY ADRIANA PERILLA PARRA, está diagnosticada con discapacidad intelectual moderada y esquizofrenia no especificada. La discapacidad intelectual se trata de un funcionamiento intelectual situado significativamente por debajo del promedio, que está presente desde el nacimiento o la primera infancia y que causa limitaciones para llevar a cabo las actividades normales de la vida diaria. La esquizofrenia se caracteriza por ideas delirantes, pensamiento desorganizado, alucinaciones, despersonalización, falta de motivación, disminución de la expresión de emociones, alteraciones cognitivas y comportamiento extraño.

Lucy presenta limitaciones en el razonamiento, el aprendizaje y la resolución de problemas, por lo que toda su vida ha dependido de terceras personas, primero de sus padres, hasta que estos fallecieron, posteriormente y en la actualidad de sus hermanos. Lucy se dedica a las tareas del hogar, cocina, lava ropa, tiende su cama, hace limpieza; pero no sale sola, no sabe manejar dinero; aprendió a hacer su firma y lee con dificultad. Se encuentra medicada debido a los episodios psicóticos que presenta donde manifiesta alucinaciones de tipo auditivo, es capaz de manejar su medicación, aunque sus hermanos suelen estar al pendiente.

ENTREVISTA PERSONAL Y VALORACIÓN:

Porte y actitud

Lucy se evidencia vestida de manera pulcra, acorde a su edad cronológica. Se muestra con buena actitud, colaborativa y sonriente durante la mayor parte de la valoración.

Atención

Responde cuando se le llama por su nombre y a las preguntas que se le realizan adecuadamente.

Orientación

Se evidencia debidamente orientada en tiempo, espacio y persona.

Conciencia

Se encuentra despierta al momento de la valoración, sin signos de somnolencia. Responde a estímulos visuales, auditivos y táctiles. Reconoce a las personas a su alrededor.

Afectividad

Al momento de la valoración se encuentra eutímica (estado afectivo dentro de lo normal).

Pensamiento

No se evidencia alteraciones del pensamiento durante la valoración.

Memoria

Evidencia dificultad en la retención de información compleja. Logra evocar recuerdos pasados, actividades que ha realizado y momentos específicos.

Sueño

No se manifiestan alteraciones del sueño.

Lenguaje

Lucy posee un lenguaje comprensible. Es capaz de entender oraciones sencillas y preguntas. En general, responde adecuadamente a las preguntas que se le realizan, sin embargo, carece de un lenguaje espontáneo y fluido.

Sensopercepción

No se evidencian alteraciones sensoperceptivas durante la valoración.

ANTECEDENTES:

Personales

Lucy nació en Bogotá el 16 de mayo de 1966, en el parto se usó fórceps, caminó tarde (2 años de edad) le fue diagnosticado retraso mental moderado con alteraciones comportamentales; desde que inició a los 7 años la escolaridad se evidenciaron problemas de aprendizaje. Estuvo un corto tiempo hospitalizada en la misericordia en la ciudad de Bogotá recibiendo tratamiento por Psiquiatría y Psicología. Debido a su discapacidad siempre estuvo al cuidado de su madre y luego de su padre. Empezó a presentar episodios psicóticos compuesto por alucinaciones auditivas en el año 2007. A la edad de 30 años aproximadamente Lucy asistió al instituto San Felipe Neris donde realizaba actividades relacionada con manualidades. Fue declarada interdicta por el juzgado trece de familia de Bogotá el 27 de junio de 2008.

Familiares

Es hija del matrimonio entre **Marco Antonio Perilla Melo** y **Uva Leticia Parra de Perilla**, ambos fallecidos. Tuvo 3 hermanos, pero uno de ellos falleció en un accidente de tránsito. Sus otros dos hermanos **Javier Antonio Perilla Parra** y **Robinson Daniel Perilla Parra** son los encargados de su cuidado actualmente. Su padre perteneció a la Policía Nacional y fue quien quedó a cargo de Lucy cuando su madre falleció. En la sentencia de interdicción quien figuró como su guardadora fue su madre.

Académicos

Lucy estuvo en diferentes colegios, pero solo hizo hasta segundo de primaria, debido a su discapacidad se le dificultó avanzar, por lo que no continuó estudiando. Logró aprender a leer y escribir.

Laborales

Nunca ha laborado, se dedica las tareas del hogar.

Patrimoniales

Lucy actualmente no tiene bienes, ni propiedades, tampoco cuenta con una pensión. Sin embargo, le corresponde la tercera parte del patrimonio familiar del que hace parte la casa donde vive actualmente, ubicada en la Cra 93^a 73^a - 71 en Bogotá, Cundinamarca.

EXPLORACIÓN DE HABILIDADES

Habilidades de autocuidado, higiene e independencia personal.

INDICE DE KATZ		
LAVARSE (BAÑARSE)	✓ 0	0
VESTIRSE	✓ 0	0
COMER	✓ 0	0
DESPLAZARSE/ CAMINAR	✓ 0	0
IR AL SERVICIO (UTILIZAR EL BAÑO)	✓ 0	0
CONTINENCIA	✓ 0	0
TOTAL /6		0

0-1 puntos	Ausencia de incapacidad o incapacidad leve
2-3 puntos	Incapacidad Moderada
4-6 puntos	Incapacidad Severa

Observación:

Puntuación 0: Lo hace sin ayuda y sin supervisión.

Puntuación 1: Necesita ayuda o no lo hace, aunque pueda

Según los hallazgos del Índice de Katz, Lucy no experimenta incapacidad para llevar a cabo tareas de higiene y cuidado personal, lo que implica una independencia a nivel personal; para estas actividades no requiere la ayuda de terceras personas.

ESCALA DE LAWTON Y BRODY	
CAPACIDAD PARA USAR EL TELEFONO	4
COMPRA	3
COCINA	1
CUIDADOS DE LA CASA	1
LAVADO DE ROPA	1
TRANSPORTE	3
CAPACIDAD DE MANEJAR MEDICACION	1
CAPACIDAD DE MANEJAR DINERO	3
DIFICULTAD TOTAL	16

1 – 9 Dificultad Leve	
10- 20 Dificultad Moderada	X
20- 30 Dificultad Severa	

De acuerdo con la Escala de Lawton y Brody, la persona con discapacidad enfrenta una dificultad moderada para llevar a cabo tareas cotidianas, debido a que en algunas puede requerir supervisión; en general conserva habilidades para preparar alimentos, mantener la casa en orden, lavar ropa, y manejar su propia medicación, sin embargo, no realiza compras, ni maneja dinero, no usa transporte sola, por lo que en estas actividades requiere apoyo de terceras personas.

Habilidades de Recursos de la comunidad

Las habilidades de recursos de la comunidad de Lucy son limitadas, no toma transporte, ni sale sola, siempre debe ser acompañada por uno de sus hermanos.

Habilidades escolares

Lucy, aunque llegó a primero de primaria aprendió a leer y escribir su nombre. No realiza operaciones logicomatemáticas.

Habilidades cognitivas

Lucy tiene el nivel cognitivo de una niña, en general conserva habilidades cognitivas básicas como memoria, atención y percepción; pero presenta graves dificultades en procesos cognitivos superiores, lenguaje, pensamiento e inteligencia

Habilidades comportamentales

Lucy presenta alteraciones del comportamiento asociados al diagnóstico de Esquizofrenia no especificado, por lo que actualmente se encuentra medicada, esto hace que se regule su comportamiento; tiene capacidad de realizar diferentes actividades y tareas del hogar, suele ser tranquila.

Habilidades emocionales

En general, Lucy se muestra tranquila y feliz, muy poco muestra tristeza o llanto.

Habilidades comunicación

Es capaz de establecer diálogos, expresar gustos y necesidades, esto demuestra que conserva habilidades de comunicación que le permiten relacionarse con los demás.

Habilidades de seguridad y salud

Conserva la capacidad de manifestar dolores físicos o molestias, lo que resulta importante para su bienestar. Además, es capaz de manejar su medicación para lo cual de acuerdo con sus hermanos es muy juiciosa, aunque ellos siempre están al pendiente de que lo haga.

DINAMICA FAMILIAR

La dinámica familiar de Lucy es cercana y afectuosa. Lucy manifiesta confianza hacia sus hermanos y se expresa con cariño hacia ellos. Lucy realiza tareas del hogar, prepara alimentos y ve televisión. Su hermano Javier es quien la acompaña a realizar diligencias y citas médicas, debido a que trabaja de forma independiente y puede sacar el tiempo para acompañar a Lucy a diferencia de su otro hermano Robinson que si debe cumplir con horarios en el trabajo. En algunas ocasiones salen a almorzar o invitan a Lucy a comer helado. Robinson y Javier son los encargados de realizar mercado y pagar todos los gastos relacionados con su hermana Lucy. En general son una familia tranquila y unida, se evidencia una buena relación fraternal. Actualmente Lucy vive junto a su hermano Robinson; Javier vive cerca junto a su pareja y suegros, pero siempre los visita y está al pendiente de Lucy y cualquier cosa que ella necesite.

CONSIDERACIONES RESPECTO DEL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD

La capacidad de toma de decisiones de Lucy puede verse afectada por sus limitaciones cognitivas, y comportamentales; de acuerdo con la información recopilada Lucy presenta un desarrollo cognitivo inferior al de una persona de su edad dentro de la norma. Su nivel cognitivo se asemeja al de una niña y tiene dificultades para comprender información compleja y razonar de manera abstracta (capacidad de aislar conceptos, crear posibles escenarios y plantear posibles consecuencias de las decisiones que tome); aunque tiene la capacidad de recordar información presente y pasada, lo cual es una habilidad importante para la toma de decisiones, es importante considerar que su capacidad de memoria puede verse afectada en ciertas áreas, como la memoria de trabajo y la retención de información a corto plazo (se refiere a la capacidad para ser flexibles ante los cambios, y manipular información que nos permite llevar a cabo tareas mentales complejas). Lucy es una persona altamente funcional en la realización de actividades instrumentales, sin embargo, su capacidad de tomar decisiones en aspectos complejos o relevantes se encuentra limitada debido al déficit a nivel cognitivo que padece, lo cual le impide realizar un proceso cognitivo o mental que le permita tomar una decisión racional.

4. MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿Por qué?	Lucy desconoce el significado del proceso de interdicción que posa sobre su persona, por lo que no podría solicitar la realización de un proceso como este, ya que no cuenta con las herramientas cognitivas y mentales para realizarlo de manera autónoma.
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Por qué?	
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad? Javier Antonio Perilla Parra (hermano)	

5. VERIFICACION QUE PERMITA CONCLUIR QUE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA O NO PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y SI SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA O NO PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA.

Art. 56, numeral 2, inciso a de la Ley 1996 de 2019.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

SI NO

¿Por qué no está absolutamente imposibilitada?

No, Lucy no se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad por cualquier modo, medio o formato posible, posee habilidades comunicativas que le permiten expresarse de manera verbal, por consiguiente manifestar su voluntad y preferencias; sin embargo, es importante tener en cuenta que Lucy tiene una discapacidad cognitiva, la cual afecta directamente su capacidad de llevar a cabo un proceso mental que le permita tomar una decisión coherente o proporcional en asuntos relevantes o complejos de su vida; es decir en asuntos que aseguren su bienestar, su acceso a la justicia o la defensa de sus derechos como persona.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Si puede expresar su voluntad o preferencias, se estableció mediante entrevista a la persona con discapacidad y su red de apoyo.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el literal b del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

SI NO

¿Por qué no está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Lucy no está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, es importante reconocer que la capacidad jurídica no debe ser determinada únicamente por la presencia de una discapacidad cognitiva moderada en una persona, como en el caso de Lucy. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por las Naciones Unidas en 2006, establece que todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, deben disfrutar de igualdad de derechos y ser reconocidas como personas ante la ley. Esto significa que las personas con discapacidad tienen el derecho inherente de ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás. La capacidad jurídica se refiere a la capacidad de una persona para tomar decisiones legales y ejercer sus derechos y obligaciones. En el caso de Lucy, aunque tiene una discapacidad cognitiva moderada que dificulta su comprensión en aspectos complejos, aún puede tener la capacidad de tomar decisiones siempre que se le presten los apoyos necesarios, es decir, permitir que Lucy pueda apoyarse en una persona que facilite su comprensión y manifestación de su voluntad, que tenga los medios suficientes para entender el escenario específico en el que se encuentra y contar con otras personas para planificar y ejecutar las decisiones que tome la persona en cuestión.

Para garantizar que Lucy pueda ejercer su capacidad jurídica, es fundamental proporcionarle los apoyos adecuados, para que pueda entender y participar en el proceso de toma de decisiones. Estos apoyos deben estar orientados a respetar la voluntad y preferencias de Lucy, así como promover su autonomía en la medida de lo posible. Es importante destacar que negar o restringir la capacidad jurídica de una persona únicamente por tener una discapacidad viola sus derechos humanos fundamentales.

¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

-La limitación a sus derechos y libertades.

-La discriminación por su discapacidad, lo cual podría limitar su acceso a los servicios de salud o a servicios jurídicos.

6. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Art. 56, numeral 2, inciso f de la Ley 1996 de 2019.

AMBITO	Principales decisiones y logros	Toda la vida las decisiones de Lucy han estado ligadas a terceras personas en primera instancia a sus padres y actualmente a sus hermanos; Sin embargo, Lucy toma decisiones sobre aspectos de su vida cotidiana como bañarse, que ropa ponerse, que alimentos preparar, ver telenovelas, entre otras actividades instrumentales.
	Principales deseos, gustos y proyectos en el futuro	La discapacidad cognitiva le dificulta a Lucy plantearse un proyecto futuro. Manifiesta que le gustan las manualidades y que le gustaría continuar realizando este tipo de trabajos que aprendió antes, esto como una forma de distracción.

6.1 EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Si se estableció comunicación directa con la persona con discapacidad.

7. CRITERIOS PARA ESTABLECER SALVAGUARDIAS, Art. 5 Ley 1996 de 2019

	La titular del acto puede expresar su voluntad, sin embargo, no cuenta con la capacidad cognitiva para llevar a cabo un proceso mental que le permita tomar decisiones
--	--

NECESIDAD	coherentes y ejercer de forma autónoma su capacidad jurídica; su situación la coloca en riesgo de vulneración de sus derechos por tal motivo es necesario establecer un sistema de apoyos que le permita planificar y ejecutar las decisiones que requiera tomar la persona con discapacidad.
CORRESPONDENCIA	Lucy es una persona altamente funcional, si bien su discapacidad no le ha impedido realizar algunas actividades de la vida cotidiana y a nivel de cuidado personal puede desenvolverse de manera independiente, las decisiones sobre aspectos importantes de su vida se encuentra limitada, debido a su discapacidad intelectual, por lo que requiere de asistencia y apoyo en la toma de decisiones, de manera que la persona designada pueda ayudarle a comprender los aspectos que resulten complejos y muy específicos para ella y a manifestar su voluntad de manera clara y coherente en tales asuntos.

7.1 IDENTIFICACION DE DECISIONES Y ACTOS JURÍDICOS QUE PODRÍAN FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA SENTENCIA JUDICIAL

AMBITO DE DECISION	TIPO DE ACTO O DECISIONES EXPRESADAS POR EL TITULAR DEL ACTO Y/O RED DE APOYO	LOGROS Y DIFICULTADES	DESEOS Y PROYECCIONES	TOMA DE DECISIONES CON O SIN APOYO DE TERCERA PERSONA
Patrimonio y manejo del dinero	<ul style="list-style-type: none"> -Apoyo para aplicar o cobrar la pensión o subsidios. Apoyo para administrar el dinero que reciba de la pensión. -Apoyo para saber si tiene derechos sobre bienes familiares. -Apoyo para participar de las decisiones sobre el patrimonio familiar. -Apoyo para hacer compras o pagos cotidianos. 	Desde que falleció el padre de Lucy han intentado que ella cobre la pensión de sustitución, pero esto no ha sido posible debido a que se requiere una persona de apoyo.	Javier Perilla desea prestar los apoyos a su hermana Lucy para aplicar a la pensión de sustitución y para poder llevar a cabo el proceso de sucesión sobre el bien inmueble en el que Lucy vive actualmente que se encuentra a nombre de su padre y del cual le corresponde la tercera parte junto con sus dos hermanos.	Toma decisiones con apoyo de su hermano JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA
Familia, cuidado personal y vivienda	Requiere de apoyo para realizar diligencias personales.	Lucy se desenvuelve realizando tareas en el hogar, limpia, cocina y conserva habilidades de autocuidado.	Lucy desea seguir viviendo junto a su hermano Robinson Daniel Perilla Parra, ambos son solteros y se tienen cariño y confianza.	Toma decisiones con apoyo de su hermano JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA.

<p>Salud (general, mental y sexual y reproductiva)</p>	<p>Necesita apoyo para gestionar todos los tramites de salud, afiliación, solicitud de servicios, decidir el tipo de médico. Apoyo para el manejo de documentos como historias clínicas, exámenes, solicitar medicamentos. Apoyo para solicitar servicios de salud mental.</p>	<p>A Javier hermano de Lucy le ha tocado pedir prorrogas para los tramites y acceso a la salud relacionados con Lucy, debido a que ella debe contar con una persona de apoyo que le ayude a tomar decisiones frente a este ámbito.</p>	<p>Lucy manifiesta estar de acuerdo con que su hermano Javier le preste apoyos frente a este ámbito. Javier manifiesta el deseo de prestar los apoyos a su hermana Lucy.</p>	<p>Toma decisiones con apoyo de su hermano JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA.</p>
<p>Trabajo y generación de ingresos</p>	<p>Nunca ha laborado debido a su discapacidad.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>No se manifestaron deseos o proyecciones.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Acceso a la justicia, participación y del voto</p>	<p>Necesita apoyo para ser representado jurídicamente Apoyo para tomar decisiones acerca de si requiere un abogado y todo lo que este proceso implique. Apoyo para decidir si quiere iniciar un proceso judicial o un trámite extrajudicial.</p>	<p>Dificultad para representarse a sí misma, de manera que su capacidad jurídica se encuentra limitada, debido a las afectaciones a nivel cognitivo y mental.</p>	<p>Lucy manifiesta que desea que su hermano le preste apoyos frente a este ámbito. Javier manifiesta el deseo de prestar los apoyos a su hermana Lucy frente a este ámbito.</p>	<p>Toma decisiones con apoyo de su hermano JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA.</p>

8. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE LA SENTENCIA JUDICIAL
Art. 56. Numeral 2, inciso b de la Ley 199 de 2019.

PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO: Lineamiento # 5 del protocolo nacional para la valoración de apoyos:

USO COTIDIANO DEL DINERO:

De acuerdo con el Artículo 47° de la Ley 1996 de 2019, Numeral 2, el tipo de apoyo que requiere la persona con discapacidad en el ámbito de patrimonio y manejo del dinero es el de facilitar la comprensión por parte de la titular frente a los actos jurídicos especificados a continuación:

- ❖ Apoyo o asistencia a la hora de realizar compras o pagos cotidianos que la persona con discapacidad esté

obligada a cancelar.

ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES Y SUBSIDIOS:

- ❖ Apoyo para aplicar o cobrar la pensión o subsidios
- ❖ Apoyo para gestionar y administrar el dinero que recibe por pensión o subsidio

PATRIMONIO FAMILIAR:

- ❖ Apoyo para identificar si comparte o tiene derecho sobre bienes familiares. En caso de que lo presente;
- ❖ Apoyo para asistirlo en la comprensión, explicación y apoyo para definir qué hacer con su patrimonio familiar.

NOTAS Y OBSERVACIONES:

Estos apoyos vienen siendo prestados por JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA: Lineamiento # 6 del protocolo nacional para la valoración de apoyos:

*De acuerdo con el Artículo 47° de la Ley 1996 de 2019, Numeral 2, el tipo de apoyo que requiere la persona con discapacidad en el ámbito de familia, cuidado personal y vivienda **para facilitar la comprensión en los actos jurídicos especificados a continuación:***

CUIDADO Y VIVIENDA:

- ❖ Apoyo o asistencia para acompañarlo a realizar diligencias personales.

NOTAS Y OBSERVACIONES: Estos apoyos vienen siendo prestados por JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA.

SALUD GENERAL, MENTAL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA: Lineamiento # 7 del protocolo nacional para la valoración de apoyos:

*De acuerdo con el Artículo 47° de la Ley 1996 de 2019, Numeral 2, el tipo de apoyo que requiere la persona con discapacidad en el ámbito de salud general, mental, sexual y reproductiva **para facilitar la comprensión en los actos jurídicos especificados a continuación:***

AFILIACIÓN PAGO Y USO DE SERVICIOS DE SALUD

- ❖ Apoyo en los procesos de gestión, pagos y vinculación a los servicios de salud que requiera, solicitud y seguimiento de citas médicas; requiere de apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud tener.
- ❖ Apoyo para ser representado ante entidades prestadoras de servicios de salud, clínicas u hospitales en el ejercicio de la manifestación de su voluntad y protección de sus derechos.
- ❖ Apoyo para solicitar y cumplir con citas médicas de seguimiento y valorativas.

- ❖ Apoyo para adquirir, administrar y consumir sus medicamentos.

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y PROCEDIMIENTOS MEDICOS:

- ❖ Apoyo para ejercer actividades que impliquen elección, permanencia o abandono de tratamientos médicos, gestión y suministro de tratamientos farmacológicos.
- ❖ Apoyo para comprender, analizar y tomar decisiones sobre los alcances y efectos secundarios de los tratamientos médicos y los medicamentos que toma.
- ❖ Apoyo para conocer sus desacuerdos, preferencias al personal de salud; así como para el análisis de documentos médicos, historias clínicas que tengas que ver con su salud.
- ❖ Apoyo en general para la comprensión, interpretación, manifestación de voluntad y preferencias respecto de temas de salud e incluso ser representado legalmente para un verdadero ejercicio de sus derechos y de su capacidad.

HOSPITALIZACIONES EN SALUD EN GENERAL:

- ❖ Apoyo para decidir si requiere o no ser hospitalizado
- ❖ Apoyo para tomar la decisión acerca de a qué centro médico asiste o prefiere asistir en caso de hospitalización
- ❖ Apoyo para tomar decisiones frente a los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización
- ❖ Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud en caso de especialización.

SOLICITUD DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL:

- ❖ Apoyo para solicitud de servicios de salud mental, decidir el tipo de servicio de salud mental que requiere, decisiones en cuanto al tipo de tratamiento de salud mental o de psicoterapia que desea recibir, apoyo para solicitar y reclamar comprar o verificar la entrega de medicamentos que requiere para en relación con su salud mental.

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y PROCEDIMIENTOS EN SALUD MENTAL

- ❖ Apoyo para tomar decisiones para iniciar continuar cambiar o abandonar los tratamientos de salud mental, apoyo para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales que ofrecen servicios de salud mental; requiere de apoyo para comprender analizar y tomar decisiones sobre los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos que toma.

NOTAS Y OBSERVACIONES: Estos apoyos vienen siendo prestados por JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA.

A LA JUSTICIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y EJERCICIO DEL VOTO: Lineamiento # 9 del protocolo nacional para la valoración de apoyos:

*De acuerdo con el Artículo 47° de la Ley 1996 de 2019, Numeral 2, el tipo de apoyo que requiere la persona con discapacidad en el ámbito de a la justicia, participación ciudadana y ejercicio del voto **para facilitar la comprensión en los actos jurídicos especificados a continuación:***

REPRESENTACION JURIDICA:

- ❖ Apoyo para decidir informadamente y/o ejecutar actos que tengan que ver con la representación judicial y/o extrajudicial ante entidades públicas y privadas. Diligenciar e interpretar documentos, preferencias, contratos y apoyo en la toma de decisiones.
- ❖ Apoyo o asistencia para decidir si necesita de la asesoría de un abogado cuando sea requerido y de poder acordar honorarios, recibir información y poder tomar decisiones, comunicar sus preferencias, inconformidades, desacuerdos y culminar con la asesoría y representación jurídica.
- ❖ Apoyo o asistencia para decidir sobre cuál es el abogado indicado para representarla u/o asesorarlo.
- ❖ Apoyo o asistencia para la interpretación, preferencias y asistencia en la toma de decisiones que permitan ejercitar su derecho de acceso a la administración de justicia.

DESARROLLO DE PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:

- ❖ Apoyo para decidir si requiere o no iniciar un proceso judicial.
- ❖ Apoyo para iniciar un trámite extrajudicial.
- ❖ Apoyo para que se actúe en su nombre; como también para la interpretación, preferencias y toma de decisiones que permitan ejercitar su derecho de acceso a la administración de justicia.

NOTAS Y OBSERVACIONES: Estos apoyos vienen siendo prestados por JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA.

9. PERSONA DE APOYO

Art. 56, numeral 2, inciso e de la Ley 1996 de 2019.

RED DE APOYO: Se observa que la red de apoyo conformada por **JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA** y **ROBINSON DANIEL PERILLA PARRA** tiene sentido de responsabilidad y compromiso frente a la condición de discapacidad, y los apoyos que requiere Lucy.

PERSONA O PERSONAS DE APOYO: Para los apoyos anteriormente descritos, se considera que **JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA** es la persona más adecuada para brindarlos y para ayudarla a tomar decisiones previo a haber comprendido los efectos y consecuencias.

PERSONA QUE NO DEBE SERVIR DE APOYO: La familia no manifiesta personas que no deben servir de apoyo.

**10. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y LA COMUNICACIÓN CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:
Art. 56, numeral 2, inciso c de la Ley 1996 de 2019.**

Ajustes razonables: Para comunicarse con Lucy:

1. Se debe tener en cuenta el uso de un lenguaje sencillo y claro.
2. Asegurarse de que se sienta escuchada y valorada cuando exprese sus pensamientos y emociones puede fortalecer su confianza y promover su participación en la toma de decisiones.
3. Prestar atención a sus gestos, expresiones faciales y otros signos no verbales que puedan proporcionar información valiosa sobre sus preferencias y emociones.
4. Proporcionar a Lucy opciones claras y concretas puede facilitar su participación en la toma de decisiones.

11. RECOMENDACIONES Y PREFERENCIAS A FUTURO

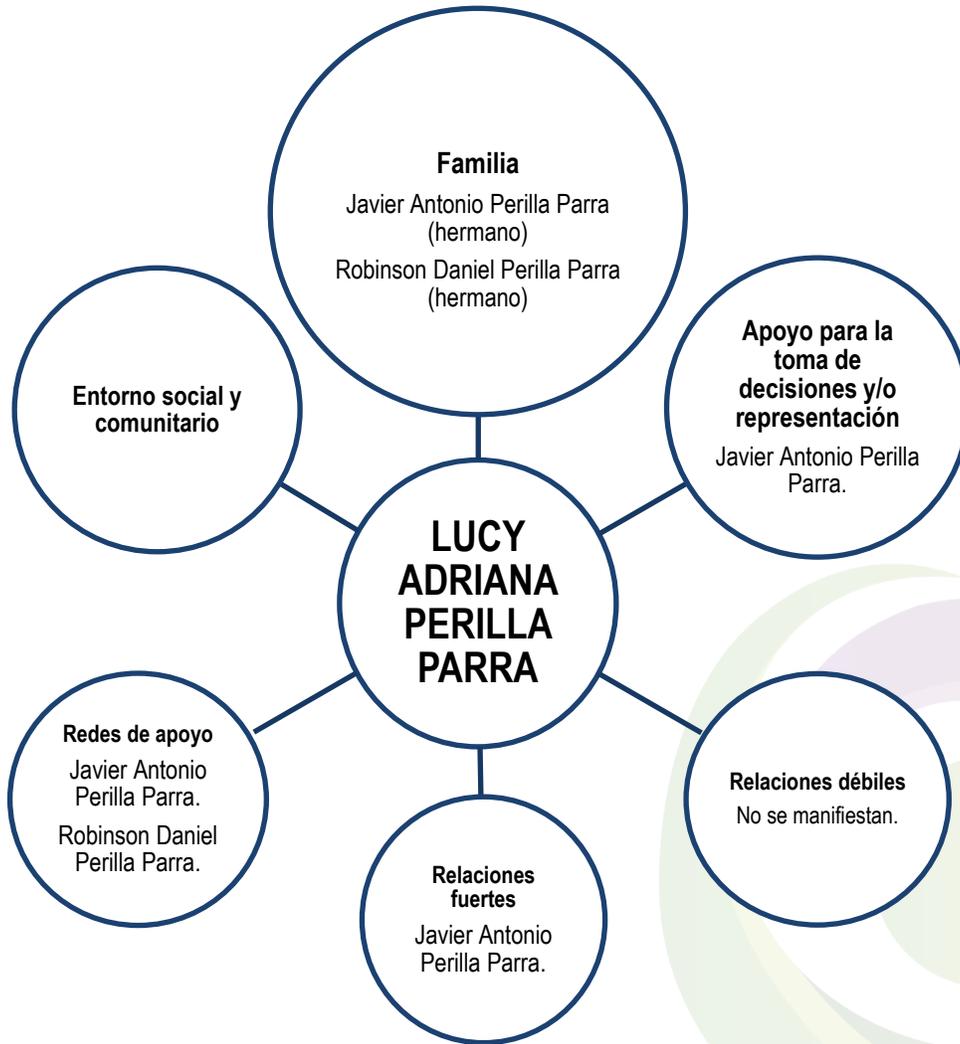
En caso de ausencia del señor **JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA** o situación que afecte su salud mental y física que impida cumplir con los apoyos otorgados se recomienda que el señor **ROBINSON DANIEL PERILLA PARRA** sea quien preste los apoyos que Lucy requiere para la toma de decisiones, teniendo en cuenta la relación de cercanía y confianza que tienen.

**12. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA Y LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURÍDICO
Art. 56, numeral 2, inciso d de la Ley 1996 de 2019.**

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones.	Lucy es una persona altamente funcional y la familia permite que ella realice diferentes actividades en el hogar, lo cuál es un aspecto positivo para promover su autonomía.
Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad.	Es importante que Lucy cuente con personas que pueden facilitarle la comprensión de aspectos que ella por su condición no pueda entender para la toma de decisiones. Brindar la oportunidad de participar y expresar su opinión sobre temas que le conciernen. Incluirla en conversaciones familiares y considerar sus gustos y necesidades.

13. VERSIÓN DE FÁCIL LECTURA DEL INFORME.

Imagen de apoyo:



14. CONCLUSIONES:

LUCY ADRIANA PERILLA PARRA: es una mujer de 57 años de edad, nacida en Bogotá Cundinamarca; está diagnosticada con Retraso Mental moderado (discapacidad intelectual) y Esquizofrenia no especificada. La dificultad en la capacidad cognitiva de Lucy limita principalmente el funcionamiento intelectual y afecta el razonamiento, el aprendizaje, la resolución de problemas y la comprensión de conceptos. Pese a estas limitaciones Lucy muestra una actitud positiva y manifiesta disfrutar de las actividades cotidianas que realiza y de los espacios que comparte junto a sus hermanos. Por lo anteriormente descrito, la persona con discapacidad se encuentra limitada en la toma de decisiones, debido a que su capacidad para comprender conceptos, analizar y razonar de manera abstracta se encuentra comprometida, lo afecta su capacidad de tomar decisiones frente a diferentes ámbitos de su vida de forma autónoma e independiente. Se concluye que la persona titular del acto, requiere de la formalización del sistema de

apoyos para que pueda ejercer su capacidad jurídica plena con la facilitación de una persona de apoyo, previo el trámite del proceso de adjudicación judicial de apoyos.

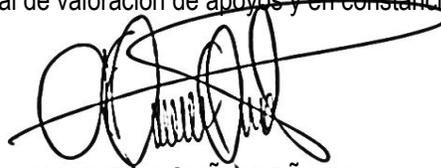
PERFIL DE RED DE APOYO ENTREVISTADA:

- ❖ **JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA:** Hermano, 55 años. Taxista. Casado, 2 hijos.
- ❖ **ROBINSON DANIEL PERILLA PARRA:** Hermano, 44 años. regulador de activación de Transmilenio. Soltero. Sin hijos.

Natalia Nuñez N.

NATALIA NUÑEZ NAVARRO
FACILITADORA DEL PROCESO DEL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS DESIGNADA
FADIS COLOMBIA

El suscrito director general, revisó y certifica que el proceso de valoración de apoyos y el acta de informe final cumplen con los estándares, lineamientos y protocolos establecidos por la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad para la obtención del informe final de valoración de apoyos y en constancia de ello, lo suscribe:



MANUEL ACUÑA PEÑA

Abogado Titulado

T.P N° 250.269 del Consejo Superior de la Judicatura

DIRECTOR GENERAL
FUNDACION FADIS COLOMBIA

Entidad Privada habilitada para prestar el servicio de Valoración de Apoyos según lo dispuesto por el Decreto 487 de 2022, Art. 2.8.2.4.3. y Art. 11 Ley 1996 de 2019.

De: info@fadiscolumbia.org
Enviado el: martes, 22 de agosto de 2023 3:57 p. m.
Para: 'migaperilla@gmail.com'
Asunto: Designación de facilitadora de valoración y primera entrevista-proceso de valoración de apoyos a favor de la señora LUCY ADRIANA PERILLA PARRA

Importancia: Alta

Cartagena, Bolívar veintidos (22) de agosto de 2023

Señores

LUCY ADRIANA PERILLA PARRA (PERSONA CON DISCAPACIDAD)
JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA (SOLICITANTE)

Por medio de la presente nos permitimos informar que su solicitud cumple con los requisitos mínimos para continuar con el trámite de valoración de apoyos a favor de la señora **LUCY ADRIANA PERILLA PARRA** (persona con discapacidad) de acuerdo al artículo 2.8.2.6.4 del Decreto 487 de 2022, procedemos a designar como facilitadora de la valoración de apoyos a la profesional **NATALIA NUÑEZ**, quien llevara a cabo todo el proceso conforme a los protocolos y lineamientos establecidos.

La finalidad del proceso de valoración de apoyos a la persona con discapacidad tiene como objetivo descubrir los siguientes aspectos:

- a) Perfil personal de la persona con discapacidad.
- b. Aspecto socio – familiar, económico y financiero y de salud.
- c. Formas y medios de comunicarse para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible o si se encuentra absolutamente imposibilitado para hacerlo por cualquiera de tales medios, modos o formatos.
- d. Posibilidad o imposibilidad de ejercer su capacidad jurídica legal plena y/o conocer las consecuencias de sus actos, en aras de proteger sus derechos.
- e. Preferencias económicas, financieras, de salud, personales, familiares que tenga la persona con discapacidad.
- f. Cuidados personales.
- g. Barreras que impiden el cuidado personal, familiar, económico, financiero y de salud.
- h. Identificación y descripción de los apoyos que necesita la persona con discapacidad en el área:
 - Salud.
 - Financiera.
 - Patrimoniales.
 - Personales.
 - Familiares.
- i. Identificación y descripción de los apoyos e informe de las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones e identificación de aquellas que no deben prestar apoyos por cualquier situación o motivo.
- j. Así mismo, se indican las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona con discapacidad en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- k. Interpretación de la mejor interpretación de la voluntad y preferencias

Se dispone que a la primera intervención deberá acudir la señora **LUCY ADRIANA PERILLA PARRA (PERSONA CON DISCAPACIDAD)** y el señor **JAVIER ANTONIO PERILLA PARRA (SOLICITANTE)**

Para tal fin se fija fecha para la primera intervención el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2023, a la 03:30 P.M** , via plataforma meet,

Ustedes podrán ingresar por el siguiente link

Designación de facilitadora de valoración y primera entrevista-proceso de valoración de apoyos a favor de la señora LUCY ADRIANA PERILLA PARRA

Jueves, 24 agosto · 3:30 – 4:30pm

Zona horaria: America/Bogota

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/sfs-eszc-xkx>

O marca el: (CO) +57 604 6090962 PIN: 727 991 128#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/sfs-eszc-xkx?pin=6782273814568>

Se deja claridad que las personas citadas deberán identificarse plenamente al inicio de la sesión con el documento de identificación personal.

Cordialmente,

MANUEL ACUÑA PEÑATA

Director General

Fundacion Fadís Colombia

Centro de Negocios, Edificio Prados del Bosque Oficina 402-403.

Avenida del Bosque, Transversal 54 # 25-45 Cartagena- Bolivar.

Tel. (605) 6368885

<https://fadiscolumbia.org/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Fundación Fadís Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



FADIS

COLOMBIA

Valoración de apoyos para personas con discapacidad.

De: info@fadiscolumbia.org
Enviado el: martes, 22 de agosto de 2023 4:07 p. m.
Para: 'mimiguito7@gmail.com'
Asunto: Intervención entrevista red de apoyo -proceso de valoración de apoyos a favor de la señora LUCY ADRIANA PERILLA PARRA

Importancia: Alta

Cartagena, Bolívar veintidós (22) de agosto de 2023

Señor

ROBINSON DANIEL PERILLA PARRA

Por medio de la presente nos permitimos comunicar que dentro del trámite de valoración de apoyos a favor de la señora **LUCY ADRIANA PERILLA PARRA** (persona con discapacidad), se dispuso entrevistarle en su calidad de hermano, para tal fin la facilitadora de la valoración de apoyos designada, la Dra. **NATALIA NUÑEZ** quien lleva a cabo todo el proceso conforme a los protocolos y lineamientos establecidos, se permitirá entrevistarle, para lo cual solicitamos toda su colaboración.

La finalidad del proceso de valoración de apoyos a la persona con discapacidad tiene como objetivo descubrir los siguientes aspectos:

- a) Perfil personal de la persona con discapacidad.
- b. Aspecto socio – familiar, económico y financiero y de salud.
- c. Formas y medios de comunicarse para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible o si se encuentra absolutamente imposibilitado para hacerlo por cualquiera de tales medios, modos o formatos.
- d. Posibilidad o imposibilidad de ejercer su capacidad jurídica legal plena y/o conocer las consecuencias de sus actos, en aras de proteger sus derechos.
- e. Preferencias económicas, financieras, de salud, personales, familiares que tenga la persona con discapacidad.
- f. Cuidados personales.
- g. Barreras que impiden el cuidado personal, familiar, económico, financiero y de salud.
- h. Identificación y descripción de los apoyos que necesita la persona con discapacidad en el área:
 - Salud.
 - Financiera.
 - Patrimoniales.
 - Personales.
 - Familiares.
- i. Identificación y descripción de los apoyos e informe de las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones e identificación de aquellas que no deben prestar apoyos por cualquier situación o motivo.
- j. Así mismo, se indican las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona con discapacidad en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- k. Interpretación de la mejor interpretación de la voluntad y preferencias

Para tal fin se fija fecha para la primera intervención el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2023, a las 04:30 P.M.**, vía plataforma meet

Ustedes podrán ingresar por el siguiente link:

Intervención entrevista red de apoyo -proceso de valoración de apoyos a favor de la señora LUCY ADRIANA PERILLA PARRA

Jueves, 24 agosto · 4:30 – 5:00pm

Zona horaria: America/Bogota

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/gsg-nivf-rbt>

O marca el: (CO) +57 601 8956273 PIN: 419 769 395#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/gsg-nivf-rbt?pin=3168144989275>

Se deja claridad que la persona citada deberá identificarse plenamente al inicio de la sesión con el documento de identificación personal.

Cordialmente,

MANUEL ACUÑA PEÑATA

Director General

Fundacion Fadis Colombia

Centro de Negocios, Edificio Prados del Bosque Oficina 402-403.

Avenida del Bosque, Transversal 54 # 25-45 Cartagena- Bolívar.

Tel. (605) 6368885

<https://fadiscolombia.org/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Fundación Fadis Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



FADIS

COLOMBIA

Valoración de apoyos para personas con discapacidad.

Certificado de capacitación Fadis Colombia

Entregamos el presente a

NATALIA NUÑEZ NAVARRO

Por asistir al curso de capacitación de 120 horas "Aplicación de Lineamientos y Protocolos Nacionales para la realización del proceso de Valoración de Apoyos para Personas Con Discapacidad" del 24 de junio de 2021 al 24 de Agosto de 2021.



MANUEL ACUÑA PEÑATA
DIRECTOR GENERAL
FADIS COLOMBIA



SHIRLEY AVENDAÑO PALENCIA
DIRECTORA DE PROCESOS
DE CAPACITACION

Valoración de apoyos para personas con discapacidad.

REGIMEN DE LA CAPACIDAD DE
LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD- LEY 1996 DE 2019

FADIS COLOMBIA OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: NATALIA NUÑEZ NAVARRO

POR SU ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN
TEORICO/PRACTICA DE 80 HORAS.

SE FIRMA PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EL
DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2021



DR. MANUEL ACUÑA PEÑATA
DIRECTOR GENERAL FADIS COLOMBIA

Cartagena, Bolívar 10 de mayo de 2023

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE CONOCIMIENTO O REPARTO

Ciudad

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
DECRETO 487 DE 2022**

El suscrito representante legal de la **FUNDACIÓN FADIS COLOMBIA**, entidad privada legalmente constituida e identificada con Nit. 900.745.161-1, regulada por el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 y Decreto 487 de 2022 de acuerdo al artículo 2.8.2.4.1; que presta el servicio de valoración de apoyos a través de una persona natural denominada **"FACILITADORA DE VALORACION DE APOYOS"**, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, me permito **CERTIFICAR** que la profesional **NATALIA NUÑEZ NAVARRO**, identificada con la cedula numero 1.007.970.540, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.8.2.5.3, numeral 1, 2 y 3 del Decreto 487 de 2022.

Así mismo y en garantía de los derechos de las personas con discapacidad, la profesional suscribió documentación, obligándose a cumplir a cabalidad el artículo 2.8.2.5.2 del mencionado Decreto; esto es, las *obligaciones de la persona facilitadora de valoración de apoyos*.

El presente certificado se suscribe por el suscrito representante legal con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.2.4.6 del Decreto 487 de 2022.



MANUEL ACUÑA PEÑATA
Director General Fadis Colombia

Recibo No.: 0009015518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wuajpMcuOfJlcHdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION FADIS COLOMBIA
Sigla: No reportó
Nit: 900745161-1
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 09-331585-22
Fecha inscripción: 24 de Junio de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Transversal 54 25 - 45 EDF PRADOS
DEL BOSQUE AV DEL BOSQUE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: directorgeneral@fadiscolumbia.org
Teléfono comercial 1: 3043805337
Teléfono comercial 2: 6368885
Teléfono comercial 3: 3054865171
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Transversal 54 25 - 45 EDF
PRADOS DEL BOSQUE OF 402 AV DEL
BOSQUE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionjudicial@fadiscolumbia.org
Teléfono para notificación 1: 3043805337
Teléfono para notificación 2: 6368885
Teléfono para notificación 3: 3054865171

Recibo No.: 0009015518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wuajpMcuOfJlchDdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica FUNDACION FADIS COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 001 del 11 de Junio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2014 bajo el número 23,976 del Libro I, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION JUSTICIA Y DESARROLLO SOCIAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 03 de agosto de 2021, de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022, con el No. 42564 del Libro I, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACIÓN JUSTICIA Y DESARROLLO SOCIAL a FUNDACIÓN FADIS COLOMBIA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

superintendencia de industria y comercio

TERMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

La entidad se disolvió y entró en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 38628 del Libro I, y Por Acta No. 002 del 03 de agosto de 2021, de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022, con el No. 42564 del Libro I, la entidad de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/08/2023 - 6:28:03 PM



Recibo No.: 0009015518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wuajpMcuOfJlchDd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Tendrá como objeto principal a) Prestar el servicio de valoración de apoyos para personas con discapacidad de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el gobierno nacional y/o ente rector de la Política Nacional de Discapacidad con el objetivo determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona con discapacidad para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad jurídica en el marco de la ley 1996 de 2019 y sus decretos reglamentarios b) Prestación del servicio de apoyo para personas con discapacidad que permita el ejercicio de su capacidad plena, asistiendola en la toma de decisiones respecto a uno o mas actos jurídicos determinados en sentencias de adjudicación de apoyos u/o acuerdos de apoyo según lo establecido en el artículo 15 y capítulo quinto de la ley 1996 de 2019 c) Servicio de evaluación integral e intervención neuropsicológica para jóvenes, adultos o personas con discapacidad d) Desarrollo de actividades orientadas a garantizar los derechos y la participación de las personas con discapacidad e) Prestación de servicios jurídicos en los términos del artículo 75 del C G P, consultoría y/o asesoría legal en el desarrollo de los derechos fundamentales y en general de las personas con discapacidad, con el objetivo de permitir el ejercicio de su capacidad legal plena, así como el desarrollo de su voluntad, en el ámbito social, cultural y económico f) La formulación, desarrollo, financiación, cofinanciación y ejecución de proyectos y campañas sociales por sí misma o conjuntamente con otras entidades de derecho pública o del sector privado para promover el bienestar social y propender por una mejor calidad de vida para todas las personas con discapacidad. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines: a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social c) Desarrollar estrategias de promoción y comercialización de productos gestionados por la organización d) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN e) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional: necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN sus actividades proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, cualquier

Recibo No.: 0009015518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wuajpMcuOfJlchDd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otro medio f) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación g) Eteçtuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN h) Realizar) directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena) sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a Proyectar, ejecutar) administrar, coordinar) controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la Fundación estará en cabeza de un Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea general; este a su vez tendrá un suplente denominado Subdirector Ejecutivo, quien lo reemplazara en sus ausencias temporales y/o definitivas. El Director Ejecutivo tendrá un período de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Director Ejecutivo es el representante legal de la fundación; tendrá las siguientes funciones: a) actuar como representante legal de la fundación; b) ejecutar las decisiones del constituyente y cumplir las órdenes emanadas; c) presentar para el estudio y consideración de la asamblea general, los planes y programas que deba desarrollar la fundación; d) elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la asamblea general; e) informar periódicamente a la asamblea general sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma; f) velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación., g) administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar,



Recibo No.: 0009015518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wuajpMcuOfJlcHdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

h) constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales, i) Ordenar los gastos y firmar los pagos de la fundación. j) crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración. k) abrir cuentas de ahorros, corrientes, C.D.T etc. Para el desarrollo del objeto social de la fundación. l) celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas.

El Director Ejecutivo deberá rendir a la asamblea general cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y en cualquier momento en que la asamblea las exija.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ANTONIO ACUÑA	C 1.047.426.262
DIRECTOR EJECUTIVO	PEÑATA DESIGNACION	

Por Acta No. 001 del 11 de Junio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2014 bajo el número 23,976 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

REPRESENTANTE LEGAL	ESTEFANY DEL CARMEN PARDO	C 1.047.424.424
SUPLENTE SUBDIRECTOR EJECUTIVO	DURAN DESIGNACION	

Por Acta No. 001 del 11 de Junio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2014 bajo el número 23,976 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JOLMAN DAVID VILLA UTRIA	C 19.897.382



Recibo No.: 0009015518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wuajpMcuOfJlcHdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Acta No. 001 del 11 de Junio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2014 bajo el número 23,976 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 002 del 03/08/2020	Asamblea 42664 del 13/05/2022 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8810
Actividad secundaria código CIIU: 8692
Otras actividades código CIIU: 8699, 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/08/2023 - 6:28:03 PM



Recibo No.: 0009015518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wuajpMcuOfJlcHdd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION